DUPLICADO

NOTA UOC Nº 341/18

Pedro Juan Caballero, 06 de septiembre de 2018

Señor Presidente:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, a objeto de elevar a consideración el **Dictamen UOC N° 006** de fecha 06/09/18, referente a la solicitud de autorización para iniciar el proceso de llamado de alquiler del local a ser destinado como *depósito de evidencias*, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución DNCP N° 1494/18. ----------

Se remite adjunto las siguientes documentaciones: ----------

a) Dictamen UOC N° 006/18. ----------
b) Proyecto de Resolución que autoriza el llamado de Locación de inmueble. ----------

DIOS GUARDE a V.E.-

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

A S. E.
Abog. Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Amambay
E. S. D.

PRESENTADO Y PUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION HOY jueves ..... seis ..... DEL MES DE Setiembre ..... DEL AÑO DOS MIL ..... dieciocho ..... SIENDO LAS ..... doce y veinte - ..... HORAS

CONSTE.- 783.-

Lic. Judit Noelia Insfran Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

Dictamen UOC N° 006/18

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25/04/2018, *"Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en el artículo 44 de la Ley 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y se abroga la Resolución DNCP N° 458/2012"*; emite el presente Dictamen en el proceso de contratación para el ***Alquiler de local para depósito de evidencias***, previsto en el Programa Anual de Contrataciones bajo el ID N° 344.704. ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera, establece los procedimientos específicos para la Locación de Inmuebles, reglamentada por la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25 de abril de 2018. ----------

Que, la citada Resolución DNCP N° 1494/18, prescribe en el artículo 1 cuanto sigue: *"Aprobar el procedimiento para la locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de Locación de Inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales…"*. ----------

El inmueble que la institución pretende arrendar es de propiedad de la Sra. Estelvina Cabañas Ortega, situado en la calle Santo Domingo esq. Manuel Ortiz Guerrero N° 90, individualizado como Finca N° 9.489 del distrito de Pedro Juan Caballero, con Cuenta Corriente Catastral N° 29-0858-01. De acuerdo al informe técnico presentado por la Sección de Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial, el inmueble se ajusta a los requerimientos de la institución, posee una superficie de 375,00m^2 con un área construida de 289,50m^2, conforme se desprende del Memorando de fecha 27/08/2018, sus anexos técnicos y tomas fotográficas que acompañan. ----------

Que, en relación al costo-beneficio es importante destacar que el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación, y existe poca oferta de locales en el interior del país que cumplan con los requerimientos de la institución. ----------

Por lo expuesto, la presente locación debe enmarcarse dentro del procedimiento previsto para *Locación de Inmueble Determinado*, según el artículo 1 de la Resolución DNCP N° 1494/2018 en concordancia con las demás normativas que rigen la materia.----------

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.----------

Pedro Juan Caballero, 06 de septiembre de 2018

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.